



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO	ÓSCAR JULIAN POLOCHE PINO
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00105-00

**Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO, instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ, por medio de apoderado judicial, en contra de ÓSCAR JULIAN POLOCHE PINO.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que el poder otorgado, este Despacho observa que el mandato fue otorgado por el doctor RAUL RENEE ROA MONTES en su calidad de apoderado especial; según Escritura Pública Nro. 8300 de 12 de octubre de 2017; sin que se allegue la misma con el fin de verificar dicha calidad.

De la misma forma en la demanda se dice que el poder fue dado por la apoderada del representante legal del BANCO DE BOGOTA, Dra MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ; sin que ello sea cierto, pues el documento anexo dice que el mismo fue concedido por el doctor ROA MONTES. Por lo que se debe allegar la escritura mencionada y aclarar en la demanda, realmente quien otorgó el poder judicial para actuar en este proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**Primero:** INADMITIR la solicitud de ejecución de la referencia.

**Segundo:** Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUÉZ**

<sup>1</sup> Artículo 90 del C.G.P.